



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-92/2019

ACTOR: RUPERTO CARLOS
TORNERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
ALTOTONGA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-92/2019

ACTOR: RUPERTO CARLOS
TORNERO¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con la siguiente documentación recibida el diez de abril en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional:

1. Oficio 0084 y su anexo, por el cual, la Síndica Única del ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, da contestación al acuerdo de requerimiento de cinco de abril dictado por la Magistrada Instructora en el expediente en que se actúa.
2. Escrito y su anexo, por el cual, Donathien Baltazar Pablo ostentándose como representante legal del hoy actor, aduce desahogar la vista dada en el proveído indicado en el punto anterior de la cuenta.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio

¹ Ostentándose como subagente municipal de la congregación Río Vasco 1, municipio de Altotonga, Veracruz.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

2

de la Llave³; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Manifestaciones. Ténganse por vertidas las manifestaciones del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, así como las pruebas ofrecidas para acreditar lo informado.

TERCERO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero, del Código Electoral, se admite el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Pruebas. En relación con las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presuncionales ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

Respecto de las pruebas que señala como supervinientes, es innecesario acordar sobre la admisión de las mismas, ya que no ofrece ni aporta ninguna en concreto.

QUINTO. Cierre de instrucción. Al quedar debidamente sustanciado el expediente y ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la

³ En lo subsecuente Código Electoral.